

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-20

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR
EL DESEMBOLSO DE UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y
UN MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES (\$1,141,140) DEL
FONDO DE EMERGENCIA PARA EL PAGO DE LAS
PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA INUNDACIONES DE LAS
FAMILIAS AFECTADAS POR EL HURACÁN HORTENCE**

POR CUANTO: En septiembre de 1996, Puerto Rico fue azotado por el Huracán Hortence causando pérdidas considerables en varios municipios de la isla. Puerto Rico fue declarado zona de desastre y se firmó un acuerdo con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) para proveer ayudas económicas y sociales a los damnificados.

POR CUANTO: Como parte de ese acuerdo, FEMA proveyó durante tres años una póliza con cubierta para cinco mil doscientas treinta y siete (5,237) familias puertorriqueñas. Esta póliza venció el 10 de diciembre de 1999. Según el acuerdo, una vez transcurrido dicho término es responsabilidad del beneficiado renovar la póliza de conformidad con el reglamento del "National Flood Insurance Program".

POR CUANTO: Por carecer estas familias de los recursos económicos necesarios, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo la necesidad de renovar dicha póliza con el fin de proteger a las mismas. A esos fines, se estableció un proceso para evaluar y seleccionar a la compañía de seguro a un costo

de un millón doscientos setenta y siete mil veintiocho dólares (\$1,277,028) por una póliza anual, la cual al presente se encuentra vencida.

POR CUANTO: Al día de hoy, cinco mil ciento ochenta y siete (5,187) familias no han renovado sus pólizas de seguros contra inundaciones. Ello por no contar con los recursos necesarios para cubrir el costo de las mismas. Con miras a lograr una justicia social a estas familias de escasos recursos, proveyéndoles una protección adecuada sobre sus propiedades, es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico renueve estas pólizas. Así, protegemos a estas familias brindándoles la oportunidad de cualificar para asistencia económica y social en casos de desastres futuros, y aseguramos la estabilidad financiera del Fondo de Emergencias en caso de futuras reclamaciones que puedan afectar su capitalización.

POR CUANTO: La Oficina del Comisionado de Seguros ha recomendado renovar dichas pólizas a un costo promedio anual de doscientos veinte dólares (\$220) por familia.

POR CUANTO: El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que se asigne y autorice la cantidad de un millón ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta dólares (\$1,141,140) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto con cargo al Fondo de Emergencia para ser usado, previa aprobación del Comisionado de Seguros, en el pago de estas pólizas de seguros.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, crea el Fondo de Emergencia y establece la disponibilidad de

estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora, para atender situaciones de emergencia y con el fin de proteger las vidas y propiedades de las gentes. El propósito fundamental al crear el Fondo de Emergencia es que sea utilizado en calamidades públicas o en la prevención de las mismas.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de un millón ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta dólares (\$1,141,140) del Fondo de Emergencia para el pago correspondiente de las referidas pólizas.

SEGUNDO: Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender el pago de las cubiertas por un año de las pólizas de seguro por inundación, para las cinco mil ciento ochenta y siete (5,187) familias afectadas por el Huracán Hortence, de conformidad con el reglamento del "National Flood Insurance Program".

TERCERO: El Secretario de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Comisionado de Seguros deberán rendir a la Gobernadora de Puerto Rico, al Presidente de la Junta de Planificación y al Secretario de Transportación y Obras Públicas, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan. El saldo no utilizado de esta asignación deberá ser devuelto al Secretario de Hacienda para que sea integrado al Fondo de Emergencia.

CUARTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 5 de mayo de 2002.



[Handwritten signature]
SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de mayo de 2002.

[Handwritten signature]
FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO